



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 048-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 28 de agosto de 2020.

VISTOS:

Los Informes Nros. 421 y 452-2020-SANIPES/OA-URH de fechas 31 de julio y 21 de agosto de 2020, respectivamente, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 365-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001980, aprobada el 28 de agosto de 2020, por la Unidad de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 421-2020-SANIPES/OA-URH de fecha 31 de julio de 2020, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades presenciales de mediano riesgo en determinadas Oficinas Desconcentradas del SANIPES, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y modificatoria, así como en la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, adjunto al citado documento, consta el Informe N° 006-2020-SANIPES/URH-PGCZ-JCMM, elaborado de manera conjunta por el médico ocupacional y el especialista en seguridad y salud en el trabajo, en el cual consta el análisis técnico sobre la necesidad de llevar a cabo pruebas de descarte de COVID-19 para determinado personal de mediano y alto riesgo, entre los cuales se encuentran colaboradores de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, que desempeñan actividades de inspectores, conductores, y de atención al público, cuya relación asciende a ochenta y cuatro (84) personas, resaltando que no se ha identificado un único proveedor de salud que tenga cobertura en todos los ámbitos geográficos de las Oficinas Desconcentradas del SANIPES, siendo recomendable la contratación de diversos proveedores;

Que, con Informe N° 452-2020-SANIPES/OA-URH de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Recursos Humanos proporciona el Informe N° 008-2020-SANIPES/URH-PGCZ-JCMM, elaborado de manera conjunta por el médico ocupacional y el especialista en seguridad y salud en el trabajo, relativo al incremento del monto requerido para la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades presenciales de mediano riesgo en determinadas Oficinas Desconcentradas del SANIPES, considerando las últimas incorporaciones de personal que desarrolla actividades de inspección a nivel nacional, las cuales determinan que el número de colaboradores ascienda a ochenta y siete (87);

Que, mediante Informe N° 365-2020-SANIPES/OA-UA de fecha 28 de agosto de 2020, la Unidad de Abastecimiento precisa que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo una de ellas, la adopción de medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19; Emergencia que ha sido prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por noventa (90) días calendario;

Que, asimismo, dicha Unidad indica que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, medidas que han sido prorrogadas mediante Decretos Supremos Nros 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM;

Que, además señala que mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", en cual tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID 19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición, estableciendo que en los puestos de mediano riesgo y bajo riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud, lo cual ha sido incorporado en la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, efectuado por el el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, en este orden de ideas, la Unidad de Abastecimiento señala que estas disposiciones legales establecen obligaciones a cargo tanto de las entidades públicas como privadas para el control y prevención del COVID-19, en el marco de la actual Emergencia Sanitaria, y con la confirmación de la existencia de recursos presupuestales de acuerdo a lo determinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Unidad en su condición de órgano encargado de las contrataciones de SANIPES, considera viable la asignación de recursos económicos bajo la modalidad de fondo por encargo, para garantizar la salud e integridad de los colaboradores identificados para ser sometidos a la toma de pruebas para el descarte de COVID-19 de manera programada en determinadas Oficinas Desconcentradas de SANIPES, al desempeñar actividades presenciales de mediano riesgo, considerando además las características y limitaciones para la contratación del servicio de toma de pruebas en el ámbito geográfico de tales Oficinas, como también que la contratación del servicio de toma de pruebas rápidas en las Oficinas Desconcentradas, se presenta como una contingencia derivada de una situación de emergencia declarada por Ley, por ello, se subsume en el supuesto de procedencia contenido en el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 002-2020-SANIPES, "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001980 de fecha 28 de agosto de 2020, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado la disponibilidad presupuestal para la atención de lo requerido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, dada la urgencia de la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19 a favor de colaboradores que desarrollan actividades de mediano y alto riesgo del SANIPES en las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, corresponde determinar como periodo de ejecución de los fondos por encargo autorizados, el comprendido del 31 de agosto al 11 de setiembre del presente año;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los fondos por encargo interno por la suma total ascendente a S/ 10,860.00 (Diez mil ochocientos sesenta con 00/100 soles), para la contratación del servicio de toma de pruebas para el descarte de COVID-19, en favor de colaboradores que desarrollan actividades presenciales de mediano riesgo en las Oficinas Desconcentradas del SANIPES a nivel nacional, durante el periodo comprendido del 31 de agosto al 11 de setiembre del presente año, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	RESPONSABLE AUTORIZADO	DNI	OFICINA DESCONCENTRADA	IMPORTE DEL FONDO AUTORIZADO (S/)	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO
1	NERI VIVIANA CUSIPUMA REBATA	40681679	CAMANA	450.00	49	Recursos Ordinarios	23.2.7.11.99	Servicios diversos
2	LUIS ALBERTO SILVA PIZARRRO	32956569	CHIMBOTE	2,170.00				
3	JUAN CARLOS ZELADA TELLO	41617534	HUANCAYO	360.00				
4	GIOVANNA ELIZABETH ROCA MONTES	41694264	ILO	600.00				
5	NADIA CERNA GONZALES	42071394	IQUITOS	390.00				
6	JAIRO AIRALDY ABASOLO GUARNIZ	70084255	PAITA	1,200.00				
7	MARIO JOSE LOZANO ABRAMONTE	03502549	PISCO	1,260.00				
8	ELIZABETH CHAMBI CHOQUE	41718462	PUNO	960.00				
9	CARLOS ALEXANDER PAZO NUNURA	43902390	SECHURA	1,700.00				
10	LUIS SEGUNDO ZAVALA GUTIERREZ	00793737	TACNA	280.00				
11	OSCAR OCTAVIO JIMENEZ CACERES	10284460	TARAPOTO	450.00				
12	MARYURI GISELLA GALVEZ CARRASCO	41121293	TUMBES	1,040.00				
MONTO TOTAL (S/)				10,860.00				

Artículo 2°.- Los responsables de los fondos por encargo autorizados rendirán por la partida aprobada.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de los servidores a quienes se les autoriza los fondos, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Unidad de Recursos Humanos efectuar su revisión y validación previa conjuntamente con la Oficina de Administración y los responsables de cada Oficina Desconcentrada.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a los responsables de los fondos por encargo autorizados.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,